

19/04/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 21 ABR. 2017

GA
- 001565

Señor
Juan Carlos Pimienta Gamba
Representante Legal
Crudos y Combustibles S.A.S. - EDS Manantial Murillo
Prolongación Murillo Km 3
Soledad - Atlántico

Ref. Auto No. 00000421

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ÁSESORA DE DIRECCION (C)

zapata

Exp: 2027-388 I.T: 0001282 del 12 de Diciembre de 2016.
Proyectó: IP/ Superviso: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



38

AUTO No. 00000421 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la empresa **CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO** identificada con el Nit. No. 900.792.556-5 y representada legalmente por el Señor Juan Carlos Pimienta Gamba.

Que del resultado del seguimiento realizado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001282 del 12 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente,

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

- La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., se encuentra en operación, realizando suministro de combustible líquido ACPM y Corriente.
- La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., se encuentra construyendo una isla para el suministro de combustibles líquidos.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 00001508 del 11 de diciembre del 2015. Por medio del cual se hacen unos requerimientos.			
Asunto	Si	No	Cumplimiento
Presentar el plan de gestión de residuos peligrosos y ordinarios de la EDS.		x	No cumple.
Realizar un informe de sobre las pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento y presentarlas anualmente		x	No cumple.
Presentar las actas de calibración de surtidores y/o dispensadores		x	No cumple.
Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido de forma trimestral		x	No cumple.
Realizar limpieza de tanques de combustibles líquidos		x	No cumple.
Certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.		x	No cumple.
La Estación de Servicio deben instalar señalización de carácter Preventivo e Informativo en sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral (Ficha de manejo EST-5-2-8).		x	No cumple.
Deberá instalar extintores de diez (10) kg de polvo químico seco así: dos por cada isla, 2 dos en la oficina de administración según con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3.53. Referenciado con el Decreto 1541 de 1998, artículo 16.	x		Si cumple. Se observó mediante visita de seguimiento.
La EDS Manantial Murillo debe implementar una zona o sitio de acopio único y exclusivo para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la estación de servicio.		x	No cumple.
La estación de servicio deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias.		x	No cumple.
Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados por las		x	No cumple.

hacat

AUTO No.

00000421

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

últimas limpiezas realizadas al tanque de almacenamiento y diseño de los pozos de monitoreo. El certificado debe estar certificados y contar con las respectivas licencias determinado por el Decreto 4741 del 2005.			
--	--	--	--

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Permisos requeridos.

- ❖ **Permiso de vertimientos líquidos:** Se requiere. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., genera aguas residuales industriales por la actividad de suministro y almacenamiento de combustibles líquidos, los vertimientos son drenados a una trampa de grasas y posteriormente son finalmente vertidos a un arroyo.
- ❖ **Permiso de emisiones atmosféricas:** No aplica.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** No aplica.
- ❖ **Permiso de captación:** La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple Á S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas domésticas

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Soledad.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., cuenta con un (1) canal perimetral, el cual rodea una isla de suministro de combustibles, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a un arroyo ubicado en las siguientes coordenadas 10°54'13.60"N 74°48'9.55"O.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.

Manejo de residuos peligrosos

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. no posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos.

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. no cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. identificado con NIT: 900.792.556-5 arroja que no ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: noviembre 28 del 2016.

lucy

AUTO No.

00000421

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. identificado con NIT 900.792.556-5, no envió información con relación al registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, de los periodos comprendidos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 con su respectiva información.

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. posee una (1) isla con dos (2) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para la gasolina corriente de once mil (11.000) galones y el segundo para ACPM de cinco mil (5.000) galones.

Guía ambiental estaciones de servicio.

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. no cuenta con pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, no cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. cuenta con una (1) isla y dos (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) la isla no posee avisos de seguridad, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

En el área de almacenamiento de combustibles líquidos de la EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. no se encuentra un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido) como primera contención de un eventual derrame superficial incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, (Ficha de manejo EST 5.3.6).

La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de veinte (20) lb en la isla y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) lb ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES.

1. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. no cumplió con Auto N° 00001508 del 11 de diciembre del 2015.

Auto N° 00001508 del 11 de diciembre del 2015. Por medio del cual se hacen unos requerimientos.				
Asunto	Si	No	Cumplimiento	
Presentar el plan de gestión de residuos peligrosos y ordinarios de la estación		X	No cumple.	
Realizar un informe de sobre las pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento y presentarlas anualmente		X	No cumple.	
Presentar las actas de calibración de surtidores y o dispensadores		X	No cumple.	
Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido de forma trimestral		X	No cumple.	
Realizar limpieza de tanques de combustibles líquidos		X	No cumple.	
Certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.		X	No cumple.	
La EDS deben instalar señalización de carácter Preventivo e Informativo en sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral (Ficha de manejo EST-5-2-8).		X	No cumple.	
La EDS Manantial Murillo debe implementar una zona o sitio de acopio único y exclusivo para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la estación de servicio.		X	No cumple.	
La EDS deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en		X	No cumple.	

Japab

AUTO No.

00000421

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias.</p>			
<p>La EDS debe enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados por las ultimas limpiezas realizadas al tanque de almacenamiento y diseño de los pozos de monitoreo. Los certificados debe estar certificados y contar con las respectivas licencias determinado por el Decreto 4741 del 2015.</p>		<p>X</p>	<p>No cumple.</p>

2. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea una isla de suministro de combustibles el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales¹ es a un arroyo ubicado en las siguientes coordenadas 10°54'13.60"N 74°48'9.55"O.
3. Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como restaurantes. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.
4. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., no posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.
5. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., no cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones y con un dique de contención.
6. En la EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos.
7. Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, el establecimiento EDS MANANTIAL MURILLO REGISTRADO a nombre de CRUDOS Y COMBUSTIBLE S.A.S., no tiene asignado usuario ni contraseña de acceso a la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM.
8. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., NIT. 900071420 no diligenció información en la plataforma de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos - RESPEL de los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015. incumpliendo con Decreto 1076 del 2015 Título 6 RESIDUOS PELIGROSOS artículos (2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2.) Inscripción en el Registro de Generadores y la Resolución 1362 de 2007. Fecha de consulta: noviembre 28 del 2016.
9. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., posee una (1) isla con dos (2) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para la gasolina corriente de once mil (11.000) galones y el segundo para ACPM de cinco mil (5.000) galones.
10. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., no cuenta con pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, no cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

lapad

AUTO No. 00000421 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

11. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., cuenta con una (1) isla y dos (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) la isla no posee avisos de seguridad, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
12. En el área de almacenamiento de combustibles líquidos de la EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. no se encuentra un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido) como primera contención de un eventual derrame superficial incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, (Ficha de manejo EST 5.3.6).
13. La EDS MANANTIAL MURILLO de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de veinte (20) lb por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) lb ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

facil

AUTO No. 00000421 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que el Art. 2.2.5.1.9.3. del decreto No. 1076 de 2015, establece "Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación".

Que el Art. 2.2.3.3.4.14., del decreto No. 1076 de 2015 señala lo siguiente: "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Que la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señalo: "Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el carque de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010". Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 524 del 13 de agosto de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente "Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010."

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la empresa **CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO** teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la empresa **CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO** identificada con el Nit. No. 900.792.556-5 y representada legalmente por el Señor Juan Carlos Pimiento Gamba o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos y ordinarios generados.
2. Solicitar la inscripción en el registro de generadores RESPEL del IDEAM atendiendo a lo establecido en artículo dos (2) de la Resolución 1362 del 2007.
3. Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
4. Construir un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones y dotarlo con un dique de contención.
5. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta

hacch

AUTO No.

00000421

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

- debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
6. Debe para el vertimiento de las aguas residuales industriales generadas en la actividad de venta y distribución de combustibles líquidos, conectarse al sistema de alcantarillado sanitario después de pasar por el sistema de tratamiento. Con esta medida se evitará seguir contaminando el arroyo al cual vierte actualmente las aguas residuales de proceso
 7. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos establecido por el Decreto 1076 del 2015 **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento**, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO.
 8. Construir tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
 9. Instalar avisos de seguridad en las islas de combustibles líquidos, según como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
 10. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio (Ficha EST-5-2-10).
 11. Presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio (Ficha EST-5-3-2).
 12. Debe en el área de llenado remoto o áreas de llenado de tanques de forma perimetral, instalar un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido) como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal irá revestido en lámina de acero calibre 18, con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0.05 m a 0.1m hasta 0.15 a 0.20 m y con ancho de 0.1 m. El canal siempre irá conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U o en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio. (Ficha EST 5.3.6).
 13. Realizar de manera inmediata una zona almacenamiento de residuos peligrosos, esta debe contar con un dique o bordillo en concreto que permita confinar posibles derrames o fugas producidas durante el vaciado del aceite al contenedor, el dique debe tener la capacidad para recolectar el 110 % del volumen que se encuentre almacenado en el interior del mismo. Según lo establecido en la guía ambiental de estaciones de servicio manejo de aceites usados (Ficha EST 5-3-9).
 14. Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias.
 15. Dar cumplimiento a la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 01282 del 12 de Diciembre de 2016 hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011. De la gerencia de gestión ambiental hace parte del presente acto administrativo.

Japob

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

8

AUTO No. 00000421 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. - EDS MANANTIAL MURILLO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

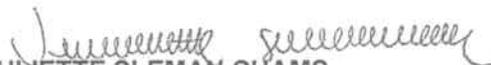
QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico CRA supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos Ambientales.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

19 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 2027-388
I.T: No. 0001282 del 12 de Diciembre de 2016.
Proyectó: IP / Supervisorá: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental

zapata